



ACUERDO 37 DE 2006

(Septiembre 1)

“Por el cual se adopta una línea de investigación para la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad de la Amazonía”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 30 de 1992 y el informe final de la Misión Nacional para la modernización de la Universidad Pública le confieren a la Universidad la función básica de investigación como tarea concertada entre la sociedad y la institución.

El acuerdo 64 de 1997 del Consejo Superior Universitario, establece que: La actividad investigativa de la Universidad se estructurará básicamente a través de líneas de investigación, entendiendo éstas como un conjunto de planteamientos sostenidos de investigación que se articulan entre sí y que constituyen el desarrollo del conocimiento en un área específica de interés que es susceptible realizar a través de proyectos.

El Decreto 272 de 1998 emanado del Ministerio de Educación Nacional, establece como uno de los requisitos para la creación y el funcionamiento de los programas académicos de pregrado y posgrado, contar con una infraestructura adecuada para el desarrollo de la investigación educativa y pedagógica, así como, desarrollar por lo menos una línea de investigación por cada uno de los programas académicos que ofrezcan.

Mediante Acuerdo 33 de 1995, esta Corporación, autorizó la creación del Programa de Biología adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas de esta institución, el cual fue posteriormente aprobado por el ICFES con el otorgamiento del registro.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la línea de investigación que seguidamente se relacionan para el programa académico de Biología adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, según considerandos del presente acuerdo, a saber:

“LINEA DE INVESTIGACION EN MICOLOGIA”



ARTICULO SEGUNDO. COMUNICAR la institucionalización de la precitada línea de investigación aprobada a la Facultad de Ciencias Básicas, Programa de Biología y a la Vicerectoría de Investigaciones y Posgrados para lo de sus competencias en la materia.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Caquetá, en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a los Un (1) días del Septiembre de Dos Mil Seis. (2006)

ORLANDO AGUDELO BETANCUR
Presidente